



Resolución de la Oficina de Administración N° 171 - 2019-ITP/OA

San Isidro, 19 de junio de 2019

VISTOS:

El Memorando n.° 945-2019/ITP/CITEagroindustrial del Director del CITEagroindustrial Ica; el Memorando n.° 06170-2019-ITP/OA de la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe n.° 995-2019-ITP/OA/ABAST del Responsable (e) de Abastecimiento; el Memorando n.° 06259-2019-ITP/OA de la Jefa de la Oficina de Administración; el Memorando n.° 02597-2019-ITP/OPPM emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 400-2019-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director



General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva n.º 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General n.º 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que mediante Memorando n.º 945-2019/ITP/CITEagroindustrial, el Director del CITEagroindustrial Ica, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para solventar el pago de la tarifa por el concepto de actualización del alcance de la acreditación del Laboratorio de Alimentos y Bebidas del CITEagroindustrial Ica ante el INACAL; en atención a ello solicita la asignación de fondos en la modalidad de encargo por el importe de S/ 289.00 (Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) designando como encargada a la servidora **MARIA ERIKA RIVERA VELIZ** con DNI n.º 40425423, indicando que el pago del monto solicitado se realizará el 20 de junio de 2019; de acuerdo al siguiente detalle:

| Fuente Financiamiento | Meta | Específica de Gasto | Importe S/. |
|-----------------------|------|---------------------|-------------|
| Recursos Ordinarios | 081 | 2.3.27.1199 | 289.00 |
| TOTAL | | | 289.00 |



Que, mediante Informe n.º 995-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 14 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento informa en relación a la solicitud de fondos bajo la modalidad de Encargo, precisa que el mencionado gasto se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, indicando que el CITEagroindustrial Ica requiere pago de la tarifa por el concepto de actualización del alcance de la acreditación del Laboratorio de Alimentos y Bebidas del CITEagroindustrial Ica ante el INACAL; prosigue informando que el requerimiento de trámite de Encargo interno, se sustenta en que el INACAL es en el Perú, el ente acreditador y por tanto la única institución peruana que brinda este servicio, cuyos procedimientos y tarifas son de cumplimiento estricto y que realiza en su condición de organismo internacionalmente reconocido para realizar la evaluación requerida;

Que, mediante Informe n.º 400-2019-ITP/OA-CONT de fecha 19 de junio de 2019, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, emite opinión favorable respecto a la solicitud de la Dirección del CITEagroindustrial Ica para el otorgamiento del Encargo Interno, debido a que los gastos a efectuar, se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;

Que, mediante Memorando n.º 02597-2019-ITP/OPPM, de fecha 18 de junio de 2019, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y



Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n° 000002034, otorgando la certificación presupuestal del monto solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con el artículo 13° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva n.° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, para solventar el pago de la tarifa por el concepto de actualización del alcance de la acreditación del Laboratorio de Alimentos y Bebidas del CITEagroindustrial Ica ante el INACAL; por resultar necesario para el cumplimiento de sus funciones, los gastos se realizarán el 20 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobado asciende al monto de S/ 289.00 (Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), que será otorgado de la siguiente manera:

| Requerimiento | Meta | F.F. | Rubro | CCP | Específica de Gasto | Importe S/. |
|---|------|---------------------|-------|------|---------------------|---------------|
| Memorando n.° 945-2019-ITP/CITEagroindustrial Ica | 081 | Recursos Ordinarios | 00 | 2034 | 2.3.27.1199 | 289.00 |
| TOTAL | | | | | | 289.00 |



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a **MARIA ERIKA RIVERA VELIZ** con DNI n.° 40425423, servidora bajo Contrato Administrativo de Abastecimiento, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva n° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General n° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.





ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. F. MARILIA DE GREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

